

RESOLUCIÓN No 10972

17 AGO. 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, y se termina un encargo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF. Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230072585 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 10 de agosto de 2018, en la Regional Caldas, para proveer 16 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los 16 primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. 20182230072585 del 17 de julio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

4006

RESOLUCIÓN No 10972 12.7 Ago 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, y se termina un encargo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	DIANA MARCELA HOYOS CUERVO	GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
2	RODRIGO CORREA ARIAS	C.Z MANIZALES 2
3	TANIA MARCELA CRUZ RESTREPO	C.Z MANIZALES 2
4	LUCILA ESPERANZA MENDIETA SÁNCHEZ	C.Z MANIZALES 2
5	CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA	C.Z MANIZALES 2
6	MARTHA LICENIA CRUZ DÍAZ	C.Z MANIZALES 2
7	ALBA LUCY CORREA JARAMILLO	C.Z MANIZALES 2
8	GLORIA PATRICIA CASTELLANOS ACERO	C.Z MANIZALES 2
9	BETTY ALEXANDRA ZAPATA GIRÓN	C.Z MANIZALES 2
10	HOLMAN ALBERTO PEREZ DUQUE	C.Z MANIZALES 2
11	VIVIANA ANDREA GARCÍA CONTRERAS	C.Z MANIZALES 2
12	DIANA CAROLINA CORREA MEZA	C.Z MANIZALES 2
13	PAULA MARIANA OCAMPO-MAYA	C.Z MANIZALES 2
14	PAULA ANDREA VALLEJO MANRIQUE	C.Z MANIZALES 2
15	GERMAN AMADOR CUESTAS	C.Z MANIZALES 2
16	CARLOS FERNANDO ALZATE SALAZAR	C.Z MANIZALES 2

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. ..."

RESOLUCIÓN No 10972

17 AGO. 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, y se termina un encargo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la

discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C-279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera de texto)

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, deben darse por terminado el nombramiento provisional.

Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa, la persona nombrada reporta Derechos de Carrera Administrativa, por lo cual debe ser nombrada en periodo de prueba en ascenso.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en ascenso, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC **34266**, ubicado en el municipio de Manizales de la Regional **CALDAS**, a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
79.864.924	CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17 (11794)	DERECHO	C.Z MANIZALES 2	\$4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o

RESOLUCIÓN No 10972 17 AGO. 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, y se termina un encargo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento provisional:

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	10.257.346	SOTO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17 (11794)	CALDAS-C.Z MANIZALES 2

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, ordenada en el artículo segundo, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Terminar el siguiente encargo en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
79.854.924	CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17 (26114)	CALDAS-C.Z MANIZALES 2

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al servidor público CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional CALDAS, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrado en periodo de prueba en ascenso, mediante el artículo primero de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 (10652) del cual es titular por el término de duración del mismo.

17 AGO 2018

RESOLUCIÓN No 10972

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, y se termina un encargo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO: Al finalizar el período de prueba, si la calificación es satisfactoria, deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, de lo contrario se declarará el abandono del cargo de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaría General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH/
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RYC/ Iván Dario Mena Muñoz-SG/
Revisó: Vanessa López Aristizabal
Elaboró: Leticia Cuervo R- DGH/

PÚBLICA

...the ... of ...

...the ... of ...